



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

TEMPORADA 2024/2025

CIRCULAR N.º 70

Normas Regulatoras y Bases de Competición del “II CAMPEONATO NACIONAL DE SELECCIONES AUTONÓMICAS DE FÚTBOL PLAYA SUB-17 FEMENINO”

Por medio de la presente se publica la normativa reguladora de la organización y desarrollo del “II Campeonato Nacional De Selecciones Autonómicas De Fútbol Playa Sub-17 Femenino” correspondiente a la Temporada 2024/2025 que ha sido aprobada por la Comisión Delegada de la Asamblea General en su sesión de 19 de febrero de 2025.

Un ejemplar del texto de dicha normativa se adjunta a la presente Circular, encontrándose igualmente disponible a través de la página web de la RFEF (<https://rfe.es/es/federacion/normativas-ycirculares/normativa-deportiva-estatal>).

Por ello, siendo responsabilidad de todos los colectivos afectados el conocimiento y cumplimiento de la referida normativa, les recordamos que, en caso de cualquier consulta al respecto, les rogamos que se pongan en contacto con la Asesoría Jurídica de la RFEF a través de los medios habituales, cuyos miembros se encuentran a disposición de los estamentos del fútbol español para resolver aquellas dudas que la nueva reglamentación pudiera generar.

Lo que se comunica para el general conocimiento y a los efectos oportunos.

Las Rozas de Madrid, a 25 de febrero de 2025.

Álvaro de Miguel Casanueva
Secretario General



**NORMAS REGULADORAS Y
BASES DE COMPETICIÓN DEL
II CAMPEONATO NACIONAL DE
SELECCIONES AUTONÓMICAS
DE FÚTBOL PLAYA
SUB-17 FEMENINO**

TEMPORADA 2024/ 2025



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

DISPOSICIONES GENERALES

PREVIA. - RÉGIMEN APLICABLE.

Las competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional de Fútbol Playa correspondientes a la temporada 2024/2025 tanto en su organización como en su desarrollo, se regirán, específicamente, por las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición, ello sin perjuicio, de lo dispuesto en las demás normas que conforman el ordenamiento jurídico federativo.

La Real Federación Española de Fútbol se reserva el derecho de introducir las modificaciones necesarias de su competencia o, en su caso, a proponerlo al órgano competente e interpretar las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición.

PRIMERA. - TITULARIDAD Y CLASIFICACIÓN DE LA COMPETICIÓN.

El II Campeonato de Selecciones Autonómicas de Fútbol Playa Sub-17 Femenino es una competición oficial de ámbito estatal y carácter no profesional, correspondiendo la titularidad, en exclusiva, a la Real Federación Española de Fútbol que lo llevará a cabo a través del Comité Nacional de Fútbol Playa (CNFP), con el concurso de las Federaciones Autonómicas (FFAA) en lo que a cada una corresponda y, en especial, con la Federación Territorial sede del Campeonato.

SEGUNDA. - CALENDARIO.

Las competiciones se desarrollarán con arreglo al calendario oficial aprobado por el CNFP.

TERCERA. INSCRIPCIÓN DE LOS SELECCIONES EN LA COMPETICIÓN.

Aquellas selecciones que tengan derecho a participar en una de las competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter aficionado de fútbol playa tendrán derecho a inscribir en la RFEF a sus selecciones en la competición oficial dentro del período fijado para ello.

Las Selecciones deberán formalizar la inscripción de todas sus selecciones en las competiciones oficiales de ámbito estatal mediante la plataforma



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

web/digital que tiene habilitada la RFEF. El procedimiento de inscripción, requisitos y plazos serán oportunamente comunicados.

La inscripción en la competición tiene carácter voluntario y su formalización implica la sujeción voluntaria de carácter especial, de la selección y de todos sus miembros, a los Estatutos, Reglamentos, Normas de Competición y demás normativa válidamente adoptada por los órganos respectivos de la RFEF de acuerdo con la legislación vigente, así como la establecida en los protocolos sanitarios y de otra índole que, en su caso, se aprueben.

Intervendrán, con carácter voluntario, los representantes de aquellas Federaciones Autonómicas que formalicen su pertinente inscripción en tal sentido y dentro del plazo establecido.

CUARTA. - PERÍODOS DE SOLICITUD DE LICENCIAS.

Las inscripciones deberán formalizarse en los plazos establecidos por el CNFP y de acuerdo con los requisitos establecidos en el Reglamento General de la RFEF.

QUINTA. - LICENCIAS POR SELECCIÓN.

El presente Campeonato, queda reservado para su participación en el mismo, a aquellas jugadoras nacidas del 1 de enero de 2008, o posterior que hayan cumplido la edad de 15 años, integrantes de las selecciones de Fútbol Playa de la Territorial correspondiente. Con carácter excepcional, y previo informe favorable de la Federación de ámbito autonómico correspondiente, se podrá autorizar que jugadoras con 14 años cumplidos, puedan diligenciar licencia y participar, siempre que cuenten con la autorización expresa y por escrito de sus padres (padre y madre) o tutores legales. En tal sentido, la decisión, que deberá motivarse, tendrá en cuenta aspectos como el número de licencias de fútbol femenino de la región, las edades de las mismas y cualquier otro dato objetivo que se considere pertinente y/o de utilidad para otorgar, en su caso, la autorización que se requiere.

Las Federaciones Autonómicas participantes deberán remitir al CNFP con quince días de antelación al inicio de la competición el listado de hasta VEINTE (20) JUGADORAS con la correspondiente licencia federativa, así como el certificado de que tiene abonada la mutualidad y que sus jugadoras están acogidas al sistema de la mutualidad de previsión social de futbolistas



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

españoles (MUPRESFE) o, en su caso, el establecido por sus respectivas Federaciones.

En aquellos casos en que la competición se celebre en sede y una sola fase, si una jugadora causase BAJA por enfermedad, lesión grave o cualquiera otra circunstancia, aunque pudiera tratarse de una de las guardametas, NO PODRÁ SER SUSTITUIDA. No obstante, en los casos en que la competición se celebrara en distintas fases sí podría sustituirse al/a la jugadora en esas circunstancias, siempre, claro está, que se sustituya con anterioridad a la llegada a la sede.

En la fecha establecida en el párrafo segundo de la presente disposición y, junto con la lista de veinte (20) jugadoras cada Selección acompañará la correspondiente LISTA DE OFICIALES entre los que deberá incluir los siguientes:

- a) Delegado/a de selección
- b) Entrenador/a.
- c) Servicios Sanitarios
- d) Otros/as (utillero/a, segundo/a entrenador/a)

Dichos miembros deberán también presentar la correspondiente licencia federativa.

En todo caso el entrenador/a y el delegado/a de selección no podrán tener la condición de jugadora en la misma selección.

En la competición participarán doce (12) jugadoras de las veinte (20) jugadoras inscritas.

Las Selecciones participantes asumirán, inexcusablemente y con espíritu de colaboración institucional que, el hecho de no cumplimentar fielmente o no presentar alguno/s de los requisitos y/o documentos exigidos con anterioridad, será causa suficiente para la no habilitación o necesaria acreditación de aquel o aquellas jugadoras que, por las causas o razones que fueren, no representen la requerida, quedando así inhabilitadas para el juego.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

SEXTA. - REGLAS DE JUEGO.

El presente Campeonato se desarrollará conforme a las presentes Normas Regulatoras y, por ampliación, de acuerdo con cuanto se establece, con las Reglas de Juego de Fútbol Playa, editadas por FIFA.

La duración de los partidos será conforme a lo establecido en las Reglas de Juego del Fútbol Playa.

SÉPTIMA. - BALÓN OFICIAL.

Será de obligado cumplimiento que los encuentros se disputen con el balón oficial y específico que la Real Federación Española de Fútbol apruebe para estas competiciones.

OCTAVA. - UNIFORMIDAD.

1. La uniformidad de las futbolistas deberá acogerse a las disposiciones recogidas en el Reglamento General a tal fin, debiendo disponer de un mínimo de dos, cuyos colores deberán contrastar, que deberán de ser comunicados al Departamento de Competiciones de la RFEF junto con la inscripción a la competición. En el caso de que alguna de las selecciones territoriales participantes debiera de cambiar su equipación, si así lo establece el/la árbitro, lo hará la selección territorial que actúe como visitante conforme a lo establecido en el calendario.

2. A los efectos que prevé el párrafo anterior, las selecciones territoriales deberán adoptar en sus desplazamientos las previsiones necesarias para un eventual cambio de uniformidad, llevando obligatoriamente dos equipaciones.

3. Las selecciones territoriales tienen la obligación de comunicar la equipación con la que disputarán cada encuentro al Departamento de Competiciones de la RFEF.

4. De conformidad con el Reglamento General la publicidad, necesariamente deberá tener contenido comercial, sin que puedan ser objeto de incorporación en la indumentaria de juego cualesquiera marcas, signos distintivos, anagramas, emblemas y/o imágenes que supongan de hecho, o puedan suponer manifestaciones de tipo político o religioso o su



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

utilización sea considerada contraria a los intereses de la RFEF, como tampoco está permitido el uso de otros espacios de las equipaciones y complementos como el brazalete de capitán, para introducir cualquiera de ellos, sin que esté previa y expresamente autorizado por la RFEF.



Ningún/a jugadora podrá portar objeto alguno que implique peligro para él/ella mismo/a o para el resto de los/as jugadores/as, de conformidad con la Regla 4 “El equipamiento de los jugadores”.

No obstante, y bajo la autorización arbitral, podrá autorizarse el uso de lentes correctoras en cualquier jugadora, siempre que el/la usuario/a presente a tal efecto, Certificado de Homologación expedido por los Servicios Médicos de su Mutuality o Servicio Médico equivalente y asuma, además, su responsabilidad para el supuesto de cualquier incidencia, accidente, etc., propio o ajeno.

Los oficiales presentes en el banquillo durante el partido deberán estar adecuadamente equipados con la uniformidad de su selección.

5. Deberá de figurar al dorso de la camiseta el dorsal fijo de cada futbolista, con una dimensión de 25 centímetros de altura, siendo voluntaria la identificación nominal.

6. Los dorsales de las futbolistas se comprenderán entre los números 1 y 20, reservando el 1 y el 13 para los guardametas. Ante la posibilidad de un eventual tercer guardameta, con licencia en la selección, se le reservará el dorsal número 25.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

El árbitro del partido podrá adoptar las medidas necesarias para el correcto cumplimiento de estas disposiciones.

7. A los efectos que prevén los apartados anteriores, las selecciones deberán remitir al Departamento de Competiciones de la RFEF con, al menos, 10 días de antelación al inicio de las competiciones oficiales de cada temporada, la relación de los futbolistas de sus plantillas y el número de dorsal que a cada uno de ellos le hubiese sido asignado, junto con la identificación que figurará en la indumentaria.

NOVENA. - JORNADA Y HORARIO

Los partidos correspondientes al presente Campeonato deberán jugarse según el calendario y horario oficial previamente establecido por el CNFP y de común acuerdo con la Federación sede.

DÉCIMA. - CAMPO DE JUEGO E INSTALACIONES.

El o los terrenos de juegos donde se celebren los partidos deberán seguir las directrices de la Regla 1 “La superficie de juego”.

Será obligatoria la presencia de recogepelotas en las sedes donde se celebren los partidos.

UNDÉCIMA. - ALINEACIÓN DE FUTBOLISTAS.

Cada selección al iniciarse el partido de que se trate, estará compuesto por CINCO (5) JUGADORAS, uno de los cuales habrá de ser la portera.

DUODÉCIMA. - SUPLENTE Y SUSTITUCIONES.

1. Una vez comenzado cualquiera de los encuentros del Campeonato, podrán llevarse a cabo cuántas sustituciones se deseen, siempre que éstas sean efectuadas de manera reglamentaria y teniéndose presente que las jugadoras sustituidas, podrán volver al juego tantas veces como se consideren oportunas.

2. En el banquillo podrá haber un máximo de Siete (7) jugadoras.



3. La jugadora a sustituir saldrá de la superficie de juego por la zona de sustituciones, salvo en las excepciones previstas en las Reglas de Juego de Fútbol Playa.

4. La sustituta no podrá entrar en la superficie de juego hasta que la jugadora al que debe sustituir haya abandonado la superficie de juego.

5. La sustituta entrará en la superficie de juego por la zona de sustituciones.

6. Si durante el desarrollo de cualquiera de los partidos del Campeonato y, con independencia de la fase de que se trate, una de las selecciones, por las circunstancias que fueren, incluyéndose las expulsiones, quedara con menos de TRES (3) JUGADORAS sobre el terreno de juego, el/la árbitro dará por finalizado el mismo, siendo de aplicación en estos casos lo dispuesto al respecto en el vigente Reglamento Disciplinario, es decir, dar por perdido dicho encuentro al selección infractor por el resultado de TRES (3) – CERO (0), so pena que el existente en el momento de la suspensión fuera mayor.

7. Una jugadora expulsada no podrá volver a jugar ni sentarse en el banquillo de sustitutas, debiendo abandonar los alrededores del terreno de juego. Una jugadora podrá sustituir a la jugadora expulsada y entrar en la superficie de juego una vez transcurridos dos minutos de juego efectivo después de la expulsión, siempre que cuente con la autorización del cronometrador o el/la tercer árbitro, salvo si se marca un gol antes de que transcurran los dos minutos, en cuyo caso, se aplicaran las siguientes disposiciones:

a) Si cinco (5) jugadoras se enfrentan a cuatro (4) y la selección con superioridad numérica marca un gol, se podrá completar la selección con cinco (5) jugadoras.

b) Si ambas selecciones juegan con cuatro (4) o tres (3) jugadoras y se marca un gol, ambas selecciones mantendrán el mismo número de jugadoras.

c) Si cinco (5) jugadoras se enfrentan a tres (3), o cuatro (4) a tres (3) y la selección en superioridad numérica marca un gol, se podrá añadir una jugadora a la selección de tres (3) jugadoras.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

d) Si la selección en inferioridad numérica marca un gol, se continuará el juego sin alterar el número de jugadoras.

DECIMOTERCERA. - ARBITRAJE.

Los/as árbitros que dirigirán y controlarán el desarrollo técnico de todos los partidos pertenecerán al Comité Técnico de Árbitros (CTA).

DECIMOCUARTA – SELECCIONADORES-ENTRENADORES.

El/la Seleccionador/a-Entrenador/a de cada Selección, será designado/a por la Federación Autonómica correspondiente entre los Titulados pertenecientes a su respectivo Comité de Entrenadores y que, además, se hallen al corriente de sus respectivos derechos y obligaciones deportivas. Deberá disponer como mínimo de la titulación Nacional B de especialistas en Fútbol Playa, en caso de no disponer con esta titulación, podrá realizar las funciones de seleccionador un entrenador titulado, el cual se comprometa a realizar el primer curso disponible de Nacional B de especialistas en Fútbol Playa.

DECIMOQUINTA. - COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA.

Las funciones propias del Comité de Competición y Disciplina del Campeonato recaerán en el/la Juez/a Único/a designado/a por la RFEF o bien en el/la que se pueda delegar específicamente de la sede donde se celebre el campeonato.

El plazo para presentar alegaciones será hasta 2 horas después de la finalización del partido.

En el caso de que sea presentado algún recurso al fallo del/de la Juez/a Único de Fútbol Playa de la RFEF o bien en aquél/lla que éste/a pudiera delegarle específicamente dicha función, será el órgano de Apelación designado por la RFEF en la sede de celebración, que resolverá antes del inicio del partido de la selección territorial afectada.

El ciclo de acumulación de amonestaciones durante la fase regular de liga será de 3 y conllevará un partido de sanción. La acumulación de amonestaciones una vez concluida la fase regular si no hubiese devenido en suspensión, se iniciará desde el principio.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

DECIMOSEXTA. - INTERPRETACIÓN Y GARANTÍA NORMATIVA.

La interpretación última de las presentes Normas Reguladoras, así como las mencionadas Reglas, corresponderá al Comité Nacional de Fútbol Playa (CNFP).

Finalmente, y para cualquiera otra circunstancia no prevista o recogida en las Reglas de Juego de Fútbol Playa de la FIFA, en estas Normas Reguladoras e incluso en aquellos otros aspectos que pudieran generarse y adoptarse durante el desarrollo efectivo de la competición, será de aplicación lo que para cada caso determine el reglamento general de la RFEF y sin perjuicio, de lo dispuesto en las demás normas que conforman el ordenamiento jurídico federativo.

DECIMOSÉPTIMA. - ACTOS PREVIOS Y PROTOCOLARIOS.

Las selecciones territoriales, para realizar actos previos y protocolarios antes del inicio de los partidos oficiales, o en el descanso de los mismos, deberán comunicar a la RFEF, a través del documento establecido para ello, los actos previos y protocolarios que deseen realizar para la aprobación por parte del órgano competente y su traslado al Comité Técnico de Árbitros. Dicha solicitud deberá hacerse al Departamento de Competiciones de la RFEF. Únicamente se deberá pedir autorización cuando se vaya a realizar cualquiera de los siguientes actos:

- a) Guardar un minuto de silencio y/o portar brazaletes negros en la camiseta. En el caso de que el fallecimiento que da lugar al respetuoso homenaje se produjera fuera del plazo previsto, no será necesaria la autorización de la RFEF y se deberá informar al árbitro del encuentro, a su llegada a la instalación, por parte del delegado de selección que quiera rendirlo para que adopte las medidas oportunas para la realización del mismo.
- b) Saques de honor.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- c) Entrega de trofeos, deberán finalizar siete minutos antes del inicio del encuentro.
- d) Homenajes que desee realizar la selección territorial local a aficionados, selecciones de fútbol base y cualesquiera otros, debiéndose haber finalizado dichos actos siete minutos antes del inicio del encuentro.

La RFEF tendrá la potestad exclusiva de acordar actos en nombre de todo el fútbol español o de alguna categoría y/o competición específica.

DECIMOCTAVA. – PUBLICIDAD Y NORMATIVA AUDIOVISUAL.

Las selecciones territoriales deberán respetar lo establecido en el Reglamento General en lo referente a las normas de publicidad y audiovisual.

En cuanto a la publicidad, a partir de la hora señalada para el inicio del partido no podrá exhibirse publicidad alguna en el área técnica; tampoco en el terreno de juego, a un metro de la línea de banda o de meta hacia el exterior de los mismos, ni en los marcos y redes de las porterías, ni en los postes y banderines de córner.

Durante el desarrollo de los partidos no se podrá exhibir o explotar los siguientes soportes publicitarios o genéricos dentro de los estadios donde tengan lugar las competiciones oficiales:

- a) Cualquier publicidad expresamente prohibida por la ley o por la reglamentación de ámbito europeo, estatal, autonómico o local y, en su caso, por la normativa federativa.
- b) La publicidad de otras competiciones, asociaciones o entidades deportivas relacionadas con el fútbol de ámbito internacional, nacional o local sin autorización expresa de la RFEF.
- c) La publicidad de otros eventos deportivos sin la autorización expresa de la RFEF.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

d) La publicidad de productos o servicios cuyo contenido sea incompatible con los valores propios de las competiciones deportivas.

e) Logotipos y mensajes de contenido político o religioso.

Respecto de la normativa audiovisual, la RFEF tiene la titularidad única de los símbolos, marcas, otros signos distintivos de las competiciones, el balón y todos los elementos técnicos y materiales vinculados al arbitraje, así como aquellos otros elementos o derechos que deriven de su titularidad y sean conformes a derecho y a la normativa de la FIFA y de la UEFA:

1. La RFEF enviará al comienzo de cada temporada el *Procedimiento para la Producción de la Señal Televisiva*. Las selecciones territoriales participantes cumplirán dicho procedimiento para regular el acceso de los medios audiovisuales a los recintos donde se celebren las competiciones.

2. Resulta de la exclusiva competencia de la RFEF la comercialización centralizada de todos los derechos de transmisión audiovisual vinculados a las competiciones que así se le asignan de acuerdo con la previsión normativa del Real Decreto Ley 5/2015. La RFEF podrá comercializar estos derechos de manera directa o mediante la encomienda prevista en el mismo Real Decreto Ley. El ente comercializador está obligado a aceptar la encomienda cuando así se produzca y a cumplir con las presentes disposiciones.

Se entiende por “derechos de comercialización” todos aquellos derechos que derivan de la explotación de la competición, en tanto que organizadores de la misma, incluida toda oportunidad comercial relacionada con o vinculada a las competiciones cuando la misma derive de derechos cuya titularidad pertenezca a la RFEF.

Se entiende por “derechos de transmisión audiovisual” el derecho a filmar, grabar, reproducir, sincronizar, distribuir, comunicar, emitir, difundir, retransmitir o exhibir las competiciones, incluyendo todas las grabaciones de las mismas, o parte de ellas, en la forma que fuera y por los medios y soportes existentes o futuros incluidos, entre otros, la televisión, internet, telefonía móvil, cualquier otro servicio de difusión móvil o de red fija o transmisión de datos, DVD, USB y cualquier otro soporte.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Los participantes podrán utilizar las marcas de la competición y el logotipo compuesto para referirse de forma descriptiva a su participación en las competiciones.

La RFEF podrá utilizar los nombres de las selecciones territoriales/SEDE y los logotipos de las mismas para referirse de forma descriptiva a la participación de éstas en las competiciones.

3. La RFEF es propietaria a título universal de todos los derechos de autor relacionados con las competiciones, incluidos, entre otros, los derechos relacionados con las marcas RFEF y las marcas de las competiciones oficiales, con exclusión de aquellos que correspondan a los participantes en virtud de la legislación vigente.

La imagen corporativa de las competiciones oficiales cuya titularidad y organización corresponde a la RFEF será de su responsabilidad y coordinación. Es responsabilidad y tarea de la RFEF la gestión de la imagen durante toda la competición. A estos efectos, todos los soportes publicitarios serán los determinados por la RFEF, que facilitará a los participantes en las competiciones oficiales y con antelación suficiente la imagen que deberá insertarse en los diferentes soportes del recinto cuando así corresponda y sea respetuosa con los derechos propios de los participantes.

4. La RFEF inspeccionará y localizará todos los recintos de las competiciones antes de su comienzo y dará su aprobación para el uso televisivo durante las mismas. La RFEF podrá ordenar el cambio de recinto durante la competición por parte de los participantes, si este no cumpliera con los requisitos para la producción audiovisual según lo establecido en las presentes bases de competición.

En caso de que la RFEF no apruebe las infraestructuras de los recintos y/o solicite a los participantes la mejora de los mismos, todas las inversiones necesarias correrán por cuenta de éstos.

5. El/la delegado/a Federativo/a de Partido (en adelante, DFP) será el representante oficial de la RFEF para cada partido que, en su caso, fuera



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

designado por la RFEF y velará por el desarrollo de las actividades detalladas en este Título.

El DFP será el/la coordinador/a de todo lo relacionado con el partido y desde los días previos al inicio de la competición/partido en relación con los aspectos recogidos en este Reglamento.

El DFP tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Asumirá la máxima responsabilidad de coordinar los aspectos audiovisuales y de organización del encuentro que se contemplan en el presente Reglamento y podrá dictar aquellas instrucciones que sean necesarias para garantizar el pleno cumplimiento de lo previsto en el mismo.
- b) Verificará, cuando proceda, la presencia de la marca de la competición tanto en publicidad estática, como en la dinámica. La presencia de la marca deberá figurar con el tamaño aprobado por la RFEF.
- c) Coordinará los protocolos de seguridad, así como el sistema de control de accesos y del personal autorizado en el perímetro de juego que afecte o pueda afectar directamente a la señal audiovisual máster y a la del VAR, en su caso, o soporte tecnológico de similar naturaleza.
- d) Se coordinará con el árbitro del partido para la supervisión de aquellos aspectos que, siendo de carácter técnico – competitivo, guarden relación con los derechos audiovisuales y de organización. En especial todo lo relacionado con la indumentaria de las selecciones para la disputa del partido.
- e) Coordinará, junto con los/as jefes/as de prensa de los participantes el cumplimiento de los protocolos de atención a los medios de comunicación.
- f) Si la RFEF lo considera oportuno, convocará y presidirá la reunión previa a la disputa de cada uno de los partidos, de planificación y control en relación con la verificación, control y seguimiento de las obligaciones



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

y prestaciones establecidas. A dicha reunión serán convocadas y deberán asistir las personas designadas por cada una de las selecciones territoriales participantes en el encuentro y las personas designadas por la empresa o empresas productoras de los derechos audiovisuales. La reunión deberá celebrarse en el horario previo al inicio de cada partido que defina la RFEF en cada caso.

g) Controlará la implementación y ejecución de la Escaleta de Cuenta Atrás de cada partido. Dicha escaleta deberá seguir el mismo patrón de funcionamiento y secuenciación de acciones y actividades previas al partido en toda la competición desde la primera ronda eliminatoria con el fin de aportar uniformidad al evento.

h) Deberá elaborar un informe con posterioridad a cada partido donde se detallen las incidencias en relación con el cumplimiento de lo previsto en esta reglamentación. Dicho informe será elevado a los órganos competentes de la RFEF.

i) Definirá el momento de inicio del partido de acuerdo con la unidad móvil y el árbitro del partido.

j) Controlará la correcta ubicación de los símbolos identificativos de la competición y de los logos de la misma en la indumentaria de las selecciones.

k) Coordinará, con la persona responsable de las instalaciones en donde se dispute el partido, la presencia del logotipo oficial de la competición, cuando así proceda, en los soportes publicitarios según lo previsto en la reglamentación.

l) Ejecutará aquellas otras funciones y actividades que se deriven del presente Reglamento y aquellas otras que encomendadas por la RFEF pueda desarrollar en coordinación con los responsables de las selecciones territoriales participantes en el encuentro.

Estas responsabilidades se ejecutarán de manera sistemática en todos los partidos o en el conjunto de la competición en los que la RFEF haya acordado que resulte necesaria su presencia, sin perjuicio de que pudieran



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

atribuirse otras durante las competiciones. En este caso, la RFEF se lo comunicaría a los participantes de manera oficial.

Las selecciones territoriales que disputen el partido como local deben garantizar que cuando la RFEF haya nombrado un/a DFP, el mismo disponga de:

- a) Libre acceso al estadio e instalaciones donde se disputen los partidos.
- b) Una localidad reservada en el Palco de Autoridades durante la celebración del partido. Dicha localidad debe ser de fácil acceso y salida para poder tener la máxima movilidad de desplazarse a cualquier punto del estadio durante la disputa del partido.
- c) El/la DFP podrá seguir el partido desde el perímetro del terreno de juego/pista o desde cualquier otra zona del estadio desde donde considere que puede desarrollar de manera más eficiente su labor.

Cada selección territorial participante designará a una persona de contacto que actuará como interlocutor para implementar la normativa audiovisual de la RFEF, trabajar en conjunto con el DFP y coordinar con la RFEF todas las actividades derivadas de cada partido. Será el/la encargado/a de recibir los informes federativos que detallan los cumplimientos de las participantes así como los comentarios respecto a cada partido.

La RFEF controlará el cumplimiento de todas las normas aquí establecidas.

La RFEF auditará los Informes que los DFP deben completar en cada partido y en el plazo máximo de 3 días desde la disputa del mismo y se pondrá en contacto con las selecciones territoriales participantes para informarles de los incumplimientos y problemas notificados en cada partido. Los incumplimientos, incidencias y observaciones que hayan identificado en primera instancia serán trasladadas a la selección territorial por parte de la RFEF para que por aquellos se adopten las medidas necesarias para resolverlas.

6. En los partidos de las competiciones en que la RFEF haya comercializado los derechos, la señal audiovisual será producida por la RFEF o por la



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

productora que esta designe. Dicha señal será entregada a todos los operadores propietarios de los derechos en el territorio nacional e internacional.

En cada uno de los partidos, la RFEF comunicará a las selecciones territoriales las condiciones de acceso tanto de los operadores de televisión con y sin derechos, como del resto de medios de comunicación.

La RFEF facilitará a las selecciones territoriales participantes resúmenes de todos los partidos producidos en televisión.

Los participantes deberán solicitar con una antelación de, al menos, dos (2) días la entrega de los resúmenes. La RFEF entregará los resúmenes a través de una FTP en las condiciones y formatos que comunique a las selecciones territoriales al comienzo de las competiciones.

Las selecciones territoriales participantes deberán solicitar con dos (2) días de antelación la entrega de la copia del partido.

7. Las selecciones territoriales participantes en las competiciones tendrán la obligación de atender a los medios de comunicación para crear un contenido atractivo que contribuya a potenciar su imagen.

8. La presente Disposición es de obligado cumplimiento en cada una de las competiciones y, en caso de incumplimiento, podrán depurarse las responsabilidades de índole disciplinaria que procedan de acuerdo con lo estipulado en el Código Disciplinario.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. - LA REFERENCIA AL GÉNERO EN LAS NORMAS REGULADORAS Y BASES DE COMPETICIÓN.

Toda referencia al género en las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición en lo que respecta a árbitros u otros intervinientes equivaldrá, para simplificar la lectura, tanto a hombres como a mujeres.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

SEGUNDA. - EL OBLIGADO CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR N.º 42 DE LA RFEF TEMPORADA 16/17 EN RELACIÓN CON LOS MENORES DE EDAD.

A fin de dar obligado cumplimiento a la normativa actual existente sobre la Ley de protección jurídica del menor, y con la intención de informar a todos los que les pueda afectar, se recuerda el obligado cumplimiento de la Circular nº 42 de la RFEF Temporada 16/17, en la cual se comunican los requisitos para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.

DISPOSICIÓN EXTRAORDINARIA POR RAZONES DE FUERZA MAYOR

Las obligaciones específicas en supuestos de fuerza son las del Reglamento General y las específicas dictadas por el CNFP



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

BASES DE COMPETICIÓN

CAMPEONATO NACIONAL DE SELECCIONES AUTONÓMICAS

SUB-17 FEMENINO DE FÚTBOL PLAYA

1. SISTEMA DE COMPETICIÓN.

Se realizará de acuerdo con las selecciones que participen en el campeonato.

2. SISTEMA DE PUNTUACIÓN.

- Tres puntos por partido ganado.
- Un punto por partido empatado.
- Cero puntos por partido perdido.

En caso de empate en la puntuación final, se resolverá:

1. El resultado obtenido del enfrentamiento entre ambas selecciones.
2. El que menos goles haya encajado en los encuentros entre ellos.
3. La selección que menos goles haya encajado en la competición.
4. La selección mejor clasificada, en orden inverso, según la deportividad mostrada durante la competición, computándose las tarjetas recibidas con una valoración de 1 punto por cada tarjeta amarilla y 4 puntos por cada tarjeta roja.
5. La selección con una media de menor edad, es decir, el más joven.

Todas ellas son definitivas por su orden, es decir, si con el apartado 1 se resuelve no se pasa al siguiente y así, sucesivamente.



3. TROFEOS Y DISTINCIONES.

La competición está dotada de los siguientes trofeos distinciones:

La competición que nos ocupa, está dotada de los siguientes trofeos distinciones:

- a) Se hará entrega de una COPA – RFEF, para la Selección vencedora del Campeonato y Diecisiete (17) medallas doradas para sus jugadoras y oficiales.
- b) Se hará entrega de una COPA – CNFP, para la Selección clasificada en segundo lugar (subcampeona) y Diecisiete (17) medallas plateadas para jugadoras y oficiales de la misma.
- c) Se hará entrega de una PLACA – CNFP, para la Selección clasificada en tercera posición y Diecisiete (17) medallas de bronce para sus jugadoras y oficiales de la misma.
- d) Se hará entrega de una PLACA – CNFP, para la Selección clasificada en cuarta posición.
- e) Se hará entrega de un TROFEO MEJOR JUGADORA Y TROFEO MAXIMA GOLEADORA DEL CAMPEONATO. El Trofeo de máxima goleadora se realizará por coeficiente.
- f) Se hará entrega a los/as árbitros de unas medallas conmemorativas de su participación



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

ANEXO I

PREINSCRIPCIÓN

DORSAL	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI PASAPORTE	FECHA DE NACIMIENTO	CLUB DE PROCEDENCIA	NOMBRE DEPORTIVO
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
ENT					
2 ENT					
DEL					
FISIO					